

## **ANEXO 16-C**

### **NEGOCIACIONES FUTURAS**

Dentro de los cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, las Partes llevarán a cabo negociaciones futuras sobre la prolongación de la aplicación de:

- (a) las disciplinas en este Capítulo para las actividades de empresas de propiedad del Estado que son de propiedad o controladas por un nivel de gobierno subcentral, y monopolios designados que hayan sido designados por un nivel de gobierno subcentral, donde tales actividades han sido listadas en el Anexo 16-D; y
- (b) las disciplinas del Artículo 16.6 y del Artículo 16.7 para abordar los efectos causados, en un mercado de una no-Parte, por el suministro de servicios por una empresa de propiedad del Estado.